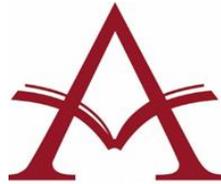


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“DELITO DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD,
INVESTIGADO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

ROCA LEAÑO JESUS MARTIN

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2920-0551

ASESOR: Mg.

SIALER NIQUEN CARLOS ALBERTO

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2965-3497

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia titulado “Delito de resistencia a la autoridad, investigado por la Policía Nacional del Perú, 2021” se elaboró mediante el objetivo de determinar cómo investiga y sanciona la Policía Nacional del Perú el delito de resistencia a la autoridad. Por lo que es necesario saber la manera en cómo se está llevando a cabo dichas investigaciones y determinar si se está actuando acorde a ley y en base a las atribuciones y facultades que se le confieren a la Policía Nacional, asimismo saber el grado de desobediencia que existen por parte de los infractores en la sociedad. Las conclusiones y recomendaciones planteadas son realizadas en base a todo lo obtenido para realizar este estudio.

Palabras clave: Resistencia, desobediencia a la autoridad, violencia

ABSTRACT

The present work of sufficiency entitled "Crime of resistance to authority, investigated by the National Police of Peru, 2021" was elaborated with the objective of determining how the National Police of Peru investigates and punishes the crime of resistance to authority. Therefore, it is necessary to know how these investigations are being carried out and to determine if they are acting according to the law and based on the attributions and faculties that are conferred to the National Police, as well as to know the degree of disobedience that exists on the part of the offenders in society. The conclusions and recommendations are made based on all that was obtained to carry out this study.

Key words: Resistance, disobedience to authority, violence.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
TABLA DE CONTENIDOS	v
I. INTRODUCCIÓN	i
II. ANTECEDENTES	ii
III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEORICAS)	iv
➤ DOCTRINA.....	vi
➤ LEGISLACION	x
➤ JURISPRUDENCIA	xi
➤ TRATADOS	xvi
IV. CONCLUSIONES	xvii
V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	xviii
VI. RECOMENDACIONES.....	xix
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	xx

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, los desacatos a las autoridades policiales se han visto incrementado, producto la desobediencia, resistencia y mal comportamiento de los ciudadanos en no acatar órdenes por haber cometido infracciones que en muchas veces no son tomadas en cuenta el nivel de gravedad que ocasionan, dado que ello conduce a que se desenlacen tragedias, accidentes.

Si bien las autoridades policiales están para contrarrestar cualquier hecho o incidente que altere el orden público, facilitarnos una tranquilidad en la sociedad; por lo tanto, las funciones a las que están facultados como autoridades, deben ser acatadas y mostrar la disposición de colaborar, de saber actuar ante cualquier intervención policial y facilitarles su labor de investigación.

Ante la desidia y desobediencia de los ciudadanos con respecto a la no colaboración ante una inspección o investigación, se deben implementar estrategias o medidas disciplinarias más severas para que así se pueda tener cierto impacto y se logre disminuir los índices de resistencias a las autoridades policiales, porque muchas veces se ven afectadas la integridad física de los policías cuando se está ante los insultos y en algunos casos ante una agresión física hacia los policías por parte de los intervenidos.

La resistencia a la autoridad, el cual es causado por el desacato de los ciudadanos por no cumplir un mandato, y en consecuencia se vean vulnerados el ejercicio de sus funciones de las autoridades; lo que evidencia que la administración pública debe dotarse en implementación de mecanismos normativos para que se aseguren su rentabilidad referente a la confección de sus órdenes (Juárez, 2017).

II. ANTECEDENTES

2.1. NACIONALES

Ruiz (2020) quien busco distinguir el vínculo entre la influencia de la violencia contra la resistencia a la autoridad en la proporcionalidad de la pena. Su metodología presento un método analítico – sintético para analizar y definir la información que se recabó, contó con una muestra de 3297 abogados avocados al derecho penal. En sus resultados con respecto a la proporcionalidad de las penas han sido aplicada de la mejor manera, un 42.70% indicó que está en desacuerdo y un 4.86% está de acuerdo. Concluyendo en que la relación con el delito de resistencia de la autoridad es necesario que se tome en consideración los medios probatorios para imponer una sanción.

Rivas (2020) quien busco distinguir el vínculo entre la regulación del delito de violencia y resistencia a la autoridad garantiza el derecho a la integridad personal de los policías. Se trabajó desde una metodología de tipo básica y diseño hermenéutico, se usaron como técnicas para su medición a la entrevista y el análisis documental de varias fuentes confiables. Llegando a la conclusión de que la debida regulación del delito de resistencia a la autoridad no brinda una correcta protección a los derechos ni funciones de los efectivos policiales lo cual es un impedimento para el cumplimiento de sus funciones.

2.2. INTERNACIONALES

Castillo (2020) en su investigación, tuvo como objeto el aplicar el tipo penal que aparece en el artículo 282 del Código Orgánico Penal Ecuatoriano, con delitos de incumplimiento dentro de las decisiones legítimas de las autoridades competente. La investigación fue de tipo

exploratorio. Con respecto a los resultados, se mostró que el tipo penal no se toma en consideración en el Código Penal, además es necesario modificar los artículos relacionados a cumplir con las autoridades y velar por ellas, por lo que se evidencia que no se está ejecutando el acuerdo, lo que implica responsabilidad penal. En sus conclusiones se indica que los operadores de justicia no están aplicando correctamente las garantías como los principios del estado constitucional de derecho al momento de analizar el delito de desobediencia a órdenes de autoridad.

Rodríguez (2017) en su tesis doctoral, tuvo como motivación el realizar un análisis jurisprudencial de la falta de desobediencia y delito de violencia. Desarrolló una metodología cualitativa. En sus resultados se indicó que la connotación atentada no solo se halla en el derecho penal, sino también en lo canónico, ya que el principal problema es entre los ciudadanos y el ejercicio de funciones que deben cumplir los funcionarios públicos, es histórico debido a las arbitrariedades, así también con respecto a un análisis de las formas comunes como el uso de la fuerza, intimidación y violencia. Se llegó a la conclusión indicando de que se deben modificar los artículos del código penal para poner medidas coercitivas necesarios a fin de mejorar el comportamiento de todos los ciudadanos y el respeto que deben tener con las autoridades.

III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEORICAS)

Se hace referencia que para la configuración del delito se requiere de diversos actos provocados por los ciudadanos en contra los funcionarios públicos o servidor público que este encaminado a cumplir con sus funciones competentes de acuerdo a ley (Pariona, 2018).

Con respecto a la resistencia a la autoridad, de acuerdo con Juárez (2017) ello está comprendido dentro de las faltas cometidas a la gestión pública, los que son ejercidos por las personas naturales o por funcionarios públicos; para lo cual se tiene de por medio un mandado a cumplir, y luego de haber tomado pleno conocimiento de ello se niega o se rehúsa a cumplirlo, es ahí donde se materializa la conducta por estos sujetos. Dicha falta está comprendida en el artículo 368 del Código Penal lo que se reprime con una pena de prohibición de la libertad entre los 6 meses a 2 años.

una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Navarro (2018) resalto la importancia de que se establezcan normas o reglamentos que puedan proteger a las autoridades competentes al momento de regir sus funciones como autoridades que se deben respetar y cumplir órdenes para mejorar el ordenamiento jurídico. Llegando a la conclusión de que la proporción de una pena es considerada importante de la ley máxima, por lo que se debe poner en consideración el designar una pena acorde con el delito cometido para que así se evite la aplicación de una pena alta o infundada por parte de la autoridad.

El mismo autor señalado anteriormente, hace alusión a la desobediencia a la autoridad, señalando que trata sobre la conducta omisiva sobre la orden de un servidor público, ya sea en

hacer o no hacer conductas que devengan nuestro ordenamiento jurídico; dentro de ello encontramos a 2 tipos de sujetos, los cuales se mencionan a continuación:

- **Sujeto activo:** Es aquella persona natural, servidor público o colectivo de personas, que, ante un mandato a cumplir, hacen caso omiso a lo señalado dejando sin efecto su cumplimiento.
- **Sujeto pasivo:** Se refiere al Estado, pero se encuentra personalizada o representada por un servidor público, quien ante sus facultades actúa ante un mandato que lo faculta y lo ampara a llevar a cabo tal requerimiento.

De acuerdo a Reátegui (2021) explica sobre la característica principal del delito en mención es cuando el sujeto activo actúa de manera intimidatoria o violenta contra lo que se le solicita, con la intención de disuadir e incumplir con lo que la autoridad le solicita, quien actúa en representación del Estado quien le confiere las facultades para intervenir y hacer efectivo el mandato o detención. Por otro lado, el autor menciona sobre la tipicidad objetiva, siendo las siguientes:

- **Sujeto activo:** Es en quien recae el mandato a cumplir, y a su vez se muestra contrario al requerimiento, manifestándolo a través de su conducta contraria y obstaculizando el procedimiento de la autoridad.
- **Sujeto pasivo:** Considerado dos tipos de sujetos donde teniendo al sujeto pasivo de acción quien es el que está llevando a cabo el procedimiento; donde también está el sujeto pasivo del delito que está orientado a la gestión pública.

- Conducta típica: En este apartado, se entiende a la conducta por desobediencia y por resistencia.
 - Desobediencia: Se trata de actuar de manera rebelde, opositora ante un cumplimiento de una orden que se requiere a cumplir.
 - Resistencia: Es la argucia que emprende el sujeto activo manifestándola a través de trabas u obstaculizaciones con la finalidad de que el mandado no surta efectos.
- La orden debe estar dirigida hacia una persona: Esta relacionado con el direccionamiento hacia una persona que desobedece; dicha orden debe ser clara, específica, sin ambigüedades y que la persona tenga pleno conocimiento del porqué se le interviene.
- Que la orden sea hecha en el ejercicio de sus funciones: Para que se lleve cabo una intervención, no solo debe estar la orden, sino también tiene emprenderse el desarrollo o en curso de ejecución.

Por otro lado, se aclara que le termino violencia debe ser entendido como una fuerza intolerable la cual debe ser ejecutada contra otra persona para que realice algo que no desea o que podría hacer, esto señala que es importante que en el Código Penal se pueda imponer medidas coercitivas a fin de ver algún cambio por parte de la ciudadanía y tengan conocimiento sobre las penas de este delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

➤ **DOCTRINA**

De acuerdo a Pariona (2018) enfatiza en el análisis del art. 365 del código penal de nuestro ordenamiento jurídico, que el delito de violencia y resistencia que es ejercido contra las

autoridades, donde se busca lo mejor ciudadanos referentes a la gestión pública señalado por el bien jurídico, ya que este protege a las autoridades de ejercer su voluntad referente a sus cargos.

Analizando el art 365 del código penal el cual regula la pena de violencia y violencia contra la ley donde el bien jurídico protegido según el autor Pariona (2018) consigue el correcto funcionamiento en la gestión pública ya que genera un beneficio directo a los ciudadanos, siendo así que se protege la libertad dentro de la formación de la voluntad estatal entre los servidores y funcionarios públicos.

Por lo tanto, el bien jurídico en el delito mencionado líneas arriba, trata de la libertad que se le da a los funcionarios públicos al momento de desempeñar su trabajo; ello en virtud que el sujeto buscará la manera de querer mostrarse reacio y desacatar la voluntad del funcionario.

Robles (2021) menciona que el bien jurídico protegido en este delito es la capacidad prestacional de la gestión estatal, el cual se dirige a las personas que buscan la manera de obstaculizar el correcto resultado de las tareas que realiza un servidor del estado que en su debido momento se encuentra haciendo uso de sus atribuciones y facultades que se le confieren, el fundamento radica en observar que la administración pública tiene una finalidad en beneficio de la sociedad; sin embargo no está positivizada en nuestro cuerpo normativo pero se muestra de manera implícita en la constitución política en su artículo 39 indicando que los funcionarios que trabajan en el estado están para prestar servicio a la nación y en concordancia con el artículo 43 indica que el estado peruano está delimitado como una república social siendo válido proteger el rol prestacional de la administración pública.

Por otra parte, el tipo objetivo de este delito, el sujeto activo puede referirse a cualquier sujeto, ya que la tipificación penal no indica una cualidad específica por el simple hecho de estar

ante un delito común; caso contrario devendría si el sujeto activo pertenecería o fuese un funcionario o servidor realizando sus actividades, en este plano la figura se agravaría amparándose en el art 367 en la se pone de manifiesto una pena de ocho años. El sujeto pasivo del delito es el estado en quien recae los actos de ataque por quien comete el acto delictivo, en la misma línea la doctrina ha indicado que el sujeto pasivo específico vendría a ser el funcionario o trabajador del estado perjudicado y el sujeto pasivo genérico vendría a ser el estado.

Así también al referirse a la tipicidad objetiva, el acuerdo plenario en los definiciones jurídicas 16 al 20 desarrollan la conducta normal la cual pertenece en el inciso 3 del segundo párrafo del artículo 367 del código penal conocido como el delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial, indica primero que la agravante no se encuentra sobre criminalizada ya que esta no fue pensada para criminalizar actos como la desobediencia así que en el artículo 368 se encuentra regulado el delito de desobediencia y en el artículo 130 se encuentra regulado el delito de injuria así también se encuentra regulado las faltas que puedan realizarse contra la tranquilidad de las personas en el artículo 452 incisos 2 y 5 del CP (Salas, 2019).

En lo que concierne a la conducta típica el acuerdo plenario indica que el delito violento de resistirse contra la autoridad de forma agravada hacia la policía evidencia meramente conductas que estén relacionados a agresiones psicológicas como también físicas y rechacen el Ius Imperium del Estado es decir formas de violencia violenta y activa contra el poder y autoridad que connota el efectivo policial que ejerce en merito a lo que se le faculta. En cuanto a la violencia, ello implica todo acto o acción que se use la fuerza física absoluta, siendo demostrada de manera directa o indirecta contra el efectivo policial, y solo se va configurar cuando estos a pesar de efectuar conductas violentas que no son posibles de anular por la fuerza considerándose grave (Mendoza, 2016).

Cabe resaltar que para la consumación del acto de resistirse a la autoridad involucra la desobediencia con actos de refutación al debido cumplimiento de una ley u orden en curso de ejecución dada por una autoridad en el ejercicio de su trabajo (Reátegui, 2016).

Haciendo referencia a la resistencia, que a través de una orden dada por un funcionario público ésta debe considerar una actitud agresiva que involucre violencia ejercida por la otra persona. Por esta razón, es manifestada en forma de desobediencia ejercida por una persona hacia un funcionario que busca imponer respeto y hacer cumplir sus funciones (Montoya, 2016).

Un punto importante es analizar la legalidad como legitimidad de la función pública que debe estar ejerciendo el funcionario público, por lo que para que se considere el delito, tanto el funcionario o servidor público deben de ser violentados o amenazados impidiendo que estos puedan realizar sus actividades con normalidad. Cabe señalar que para que se considere este tipo de delito es vital que se establezca los medios probatorios que demuestren este accionar del autor del delito ya que en muchas ocasiones mencionan que lo hacen en defensa propia y que se debe respetar sus derechos, es importante determinar las funciones del funcionario público para erradicar este tipo de comportamientos (Peña, 2015).

Por otro lado, el autor refiere que los hechos provocados que no se toma en consideración como formas agravadas esto en conformidad con el art 367 inciso 3, empujar e insultar o lanzar escupitazos a un miembro de la PNP no sería considerado como una forma agravada de este delito, esto es punto negativo en nuestro Código Penal ya que en muchas ocasiones las autoridades policiales no ejercen como debe ser sus funciones a fin de evitar problemas judiciales o denuncias por parte de los mismos ciudadanos que no están de acuerdo con el proceso o mencionan que violan sus derechos (Prado, 2017).

En el delito de poner resistencia contra las autoridades, es fundamental mencionar la correcta descripción de la pena ya que se observa distintos mecanismos de ejercer o imponer la pena mediante los diversos actos ocurridos o las circunstancias genericas que sucedan en el lugar de los hechos, ademas que se debe tomar en cuenta la manifestacion de las autoridades, los medios probatorios que se presenten para imponer una medida correctiva en congruencia con los hechos ocurridos (Vizcarra, 2020).

➤ **LEGISLACIÓN**

Actualmente se menciona que se puede observar que hay diferentes realidades en el país por lo que se han llevado a cabo leyes referentes al delito de la resistencia a la autoridad, a fin de poder establecer nuevos mecanismos de solución.

- **Ley N° 30054**

Mediante esta ley se tiene por objeto proteger a las autoridades con respecto a cumplir sus funciones en la sociedad, es importante que la ciudadanía acate las normas establecidas y el mandato de las autoridades, se menciona que muchos de los ciudadanos no cumplen con el mandato de los funcionarios públicos como son las autoridades policiales. Es importante resaltar la importancia de esta ley para así garantizar el cumplimiento de las autoridades competentes y poder cumplir con la ciudadanía. Fue promulgado por el decreto legislativo N.º 1296 con fecha 13 de junio del 2013 publicado por el Diario El Peruano.

Por otra parte, es importante precisar que el Estado se encarga de regir la obediencia y ejercer que los servidores públicos cumplan con las normas y, por otro lado, corresponde a toda la ciudadanía el cumplir con la leyes y normas que son regidas por la ley (Vega, 2016).

➤ **JURISPRUDENCIA**

SENTENCIA CAS. N° 446-2016- ANCASH

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Alcances típicos penales de violencia contra la autoridad agravada

ANTECEDENTES

Se menciono que de acuerdo con los hechos ocurridos entre el señor Víctor Henestrosa que fue autor del delito contra la administración pública contra un miembro de la policía nacional del Perú provocando de esta manera agredir al efectivo policial con golpes, insultos faltando el respeto y no acatando las órdenes dadas por el efectivo. Además, el efectivo dio a conocer que el autor del delito en todo momento actuó de una manera altanera y prepotente provocando de esa manera que no hubiera una comunicación entre ambas personas.

Por otro lado, testigos que estuvieron en el momento que sucedieron los hechos mencionaron que el señor Víctor Henestrosa en todo momento se comportó de una manera prepotente, agresiva en agravio del efectivo policial de nombre Kenny Guillermo García Gutiérrez.

FUNDAMENTO

De acuerdo con el representante de la fiscalía, menciono que es importante que se impongan las medidas coercitivas a fin de hacer cumplir los derechos del efectivo policial y el Estado en el cual fueron víctimas del señor Henestrosa, esto se rige bajo el cumplimiento del artículo 365 del Código Penal.

DECISIÓN

Se declara infundado el recurso de abolición interpuesto por Víctor Antonio Henestrosa Cusano hacia la sentencia emitida por la Corte Superior de Ancash en agravio de Kenyi Guillermo García Gutiérrez y Jesús Alberto Patasca Reluz y el Estado.

ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO N°1-2016/CIJ-116

La corte suprema de justicia de la Republica en el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes Transitorias expidió el acuerdo plenario Nro1 – 2016/CIJ-116 el punto central se basó en la nocividad y vulneración, así como la obstinación y oposición a las decisiones de la autoridad.

SENTENCIA CAS. N° 50-2017- PIURA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Delito de desobediencia contra la autoridad

ANTECEDENTES

Con respecto al caso, se mencionó que el señor Peña Ocoña como funcionario de ayuntamiento distrital de Ondor, en complicidad con su compañero y amigo de muchos años, el señor Miguel Cumpla Tesen ocupando el cargo de gerente municipal de dicha entidad incumplió con lo dispuesto en la sentencia acorde a la compensación, además de que se aprovechaba de su cargo como alcalde el cual otorga beneficios o trabajo a personas cercanas a él y recibía un monto de dinero por dicha actitud.

Por otro lado, el alcalde tenía la función de velar por todos sus trabajadores y otorgarles remuneración por sus trabajos en dicha municipalidad lo cual no se ejercía y las autoridades competentes le notificaron dicho hecho, pero el señor Peña reaccionó con violencia a la autoridad.

FUNDAMENTO

De acuerdo con la sentencia, se hace referencia que el asunto controvertido en la presente casación es la acción de pronunciarse debido a la irregularidad de la disposición derivada por el imputado. Por otro lado, el imputado señala que en ningún momento se resistió a la autoridad y siempre estuvo dispuesto a corroborar con las autoridades.

Además, mencionaron los imputados que nunca les llegó la orden dada por el juez y que no tenían conocimiento de ningún accionar en su contra.

DECISIÓN

Se declara fundado el recurso penal interpuesto por Percy Mariño Peña Ocoña contra la sentencia que lo castiga como responsable de la infracción respecto a la resistencia contra la autoridad y el reintegro de una reparación civil en contra del Estado.

No obstante, en la jurisprudencia nacional se presta atención a un pronunciamiento bastante polémico el cual indica, el estado es vulnerado por medio del delito de violencia y resistencia causado hacia la autoridad por lo que deviene inadecuado considerar a colaboradores de la PNP como víctimas de la nocividad (Exp Nro 4649 - B-Arequipa) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

SALA PENAL PERMANENTE DE APELACIÓN – Sede Central – Exp: 01763 – 2019-83-1301-JR-PE-02

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Alcances ante los delitos de desobediencia o resistencia a la autoridad y violencia contra la mujer o individuos que forman parte del conjunto parental.

MATERIA DEL GRADO

La sentencia ordenada en resolución de N°09 del 04 de julio del 2019 expuesta en el responsable Edwing David Valderrama Santiago, como acusado por ejercer acciones ilegales que afectan a la gestión estatal, a partir del método de desobediencia realizada hacia la autoridad, así como la verificación de la realización de la falta contra la salud y cuerpo por medio del método de violencia en contra de un individuo que forma parte del conjunto parental – daño psicológico.

ANTECEDENTE

El ministerio publico designa a la infracción de la violencia, agresión y nocividad a individuos del conjunto parental y la infracción respecto a la desobediencia que se realizó a la autoridad como se estipula en el artículo 368 del Código Penal. Se evidenció que el inculpado previamente abusó físicamente de su pareja Blanca Flor Fernández Rosas, asimismo incumplió los puntos de seguridad interpuestas en defensa de la persona vulnerada. El inculpado tenía conocimiento de no poder acercarse a la víctima, sin embargo, lo hizo con la razón de acercarse a su hija.

FUNDAMENTO

Acorde a lo expuesto en la normativa, el artículo 409 especificado en el CPP y el Tribunal Supremo penal, lo requerido es que el acusado brinde respuestas respecto a las infracciones expuestas, el inculpado Valderrama Santiago realiza la petición de revocación de la sentencia como responsable de la acción ilegal contra la vida y salud en el método de violencia contra un individuo del conjunto parental – daño psicológico, y se exime el expuesto de infracción, el ministerio público gestiona la disolución acorde a la exculpación por la infracción de desobediencia a favor del inculpado Edwing David Valderrama Santiago.

DECISIÓN

La manifestación responde a la nulidad de la resolución N°09 del 04 de julio del 2019, mediante el primer juez del juzgado penal de Barranca, exculpando al inculpado inicial Edwing David Valderrama Santiago, por la supuesta comisión de la infracción con objetivo nocivo a la administración pública mediante el método de desobediencia a la autoridad.

Por otro lado, se impone y valida la resolución del N°09 del 04 de julio del 2019 mediante el primer juez del juzgado penal de Barranca, que el inculpado Edwing David Valderrama Santiago es responsable de la infracción que atenta a la vida, cuerpo y sanidad, mediante el método de violencia contra individuos del conjunto parental – daño psicológico, infracción estipulada en el art 122 del CP contra la víctima Blanca Flor Fernández Rosas, por lo tanto se brinda un año de expropiación de la libertad iniciada desde el 06 de junio del 2019 hasta el 05 de junio del 2020.

- **TRATADOS**

En la actualidad en el Perú no existen tratados o convenios con otras naciones de la región acorde a establecer puntos o medidas que beneficien a evitar casos judiciales de desobediencia y resistencia contra la autoridad, sin embargo, el proceso de administración jurídica e investigación de la normativa se encuentran en un estado de desarrollo consecutivo, posibilitando opciones para el surgimiento de estos compromisos públicos.

IV. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, la infracción generada a la desobediencia y resistencia a los individuos que reflejen un grado de autoridad pública no garantiza el respeto por sus derechos ni la integridad de los policías durante sus funciones.

Como segunda conclusión, el Estado no ejerce un plan de acción que contenga en medidas concretas para la reducción de los índices del quebrantamiento contra la obstinación a los individuos que reflejen un grado de autoridad, se debe implementar medidas más estrictas para enfrentar este tipo de conductas y detener el aumento de estos casos.

Como tercera conclusión, es importante precisar que la reglamentación del presente delito debe sancionar todo tipo de conducta que afecte al efectivo policial tanto psicológica como física en el ejercicio de sus funciones.

Como cuarta conclusión, se debe proponer estrategias que permitan un debido proceso y se establezca un mecanismo de acción por parte de las autoridades policiales concientizando a los ciudadanos con respecto al delito nombrado previamente.

V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a la justificación práctica, el mencionado trabajo investigatorio, representa vital importancia ya que el tema de resistencia a la autoridad está cada vez más incrementándose, el cual ya manifiesta ser un problema latente; por lo tanto, surge la necesidad de implementar estrategias a fin de aminorar y reducir los casos. Por ende, el estudio actual permite dar a conocer información clara, relevante e importante, de modo que se dé a conocer cómo se puede reducir este tipo de problema y que las cifras de se vean reducidas y se evidencie que se está haciendo un eficiente trabajo en base a nuevas estrategias y normativas.

Frente al punto de vista teórico, el trabajo es trascendental porque consistió sobre el quebrantamiento de obstinación a los sujetos que reflejan una autoridad pública , por lo tanto, nos presenta información actual e importante recogida a través de tesis de repositorios confiables, artículos científicos, documentos oficiales del estado e informes nacionales e internacionales, los cuales contribuyen a establecer y amparo en lo que se pone de manifiesto de investigación, generando una investigación confiable.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se debería buscar la forma de poder devolverle la credibilidad a la policía nacional, a fin de priorizar el principio de autoridad con el consecuente respeto a los derechos humanos.

Como segunda recomendación, se debe implementar en las escuelas, dentro de los valores cívicos que se enseñan, el respeto a la autoridad para que así de esta manera los niños crezcan con este principio y a medida que vayan creciendo lo transmitan a los demás.

Como tercera recomendación, el órgano jurídico debe establecer sentencias severas que repercutan en la conducta del culpable de la infracción y obstinación que afecte a la autoridad, con la finalidad de evitar situaciones que afecten al estado y las instituciones públicas. Igualmente, la normativa debería interpretarse eficazmente con el objetivo de que el culpable no quede impugnado.

Las disposiciones establecidas para que los jueces efectúen sentencias adecuadas acorde al quebrantamiento legal de obstinación e irresponsabilidad frente a la autoridad deben constar de la participación idónea de la fiscalía y demás funcionarios encargados de ejercer una investigación trascendente que pruebe la responsabilidad del culpable.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Castillo Camacho, L. E. (2020). *La persecucion penal por el incumplimiento de decisiones*

legitimas de autoridad competente en la provincia Bolivar. [Tesis de Maestria.

Universidad Andina Simon Bolivar]

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7313/1/T3187-MDPE-Castillo->

[La%20persecucion.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7313/1/T3187-MDPE-Castillo-La%20persecucion.pdf)

Juárez Muñoz, C. A. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en

la legislación peruana. *LEX*, 15(20), 261. <https://doi.org/10.21503/lex.v15i20.1443>

Mendoza Ayma, F. C. (2016). Analisis Tipico del delito de violencia contra la autoridad para

impedir el ejercicio de sus funciones. *LP pasion por el derecho*.

[https://lpderecho.pe/analisis-tipico-del-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-](https://lpderecho.pe/analisis-tipico-del-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones/)

[impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones/](https://lpderecho.pe/analisis-tipico-del-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones/)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). Derechos Humanos. *Revista del Ministerio*

de Justicia y derechos humanos, 1-299. [https://doi.org/https://static.legis.pe/wp-](https://doi.org/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-Legis.pe_.pdf)

[content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-](https://doi.org/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-Legis.pe_.pdf)

[Legis.pe_.pdf](https://doi.org/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-Legis.pe_.pdf)

Montoya Vivanco, Y. (2016). Manual sobre delitos de la Administracion Publica. Pontificia

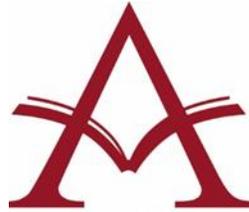
Universidad Catolica del Perú. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABblica.pdf)

[content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABblica.pdf)

[p%C3%ABblica.pdf](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABblica.pdf)

- Navarro Meneses, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad-agravada, Establecimiento Penal del Callao*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13988>
- Pariona Arana, R. (2018). Violencia y resistencia contra la autoridad. *Revista de investigación Aequitas*, 1(1).
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15222>
- Peña Cabrera, F. (2015). Derecho Penal Parte Especial. Idemsa.
http://www.sancristoballibros.com/libro/derecho-penal-parte-especial-tomo-vi_66204
- Prado, V. (2017). Derecho penal: Parte especial: los delitos. Pucp.
https://books.google.com.pe/books?id=D6HNDwAAQBAJ&dq=derecho+penal+peruano&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Reátegui Sanchez, J. (2016). Tratado de Derecho Penal. Ediciones Legales.
<https://legales.pe/producto/2284/tratado-de-derecho-penal-parte-especial-4-vol>
- Reátegui Sánchez, J. (2021). *Aspectos dogmáticos de los delitos de violencia y resistencia a la autoridad. LP*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/aspectos-dogmaticos-delitos-violencia-resistencia-autoridad/>
- Rivas Nole, M. (2020). Integridad personal de los policías en delito de violencia y resistencia a la autoridad, Corte Superior de Justicia Lima Norte. *Tesis de Maestría*. Repositorio de Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44754>

- Robles Rivera , W. A. (2021). Controversia en torno al bien jurídico protegido en el delito de violencia y resistencia a la autoridad. *Gaceta Penal & Procesal Penal*(141), 227-237. ISSN: 2075-6305
- Rodríguez Guitierrez, N. (2017). *Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios*. [Tesis de doctorado, Universidad de España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=147590>
- Ruiz Aguilar, Y. G. (2020). La violencia y resistencia a la autoridad policial en la proporcionalidad de la pena en la ciudad de Chiclayo, 2017. Tesis de Título. Repositorio de Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6662>
- Salas Arenas, J. L. (2019). Delito de violencia y resistencia a la autoridad. *LP pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/video-delito-violencia-resistencia-autoridad-prado-saldarriaga-salas-arenas/>
- Vega Llapasca, R. (2016). El delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones. *Actualidad Penal*, 23. <http://eg-abogados.pe/wp-content/uploads/2017/12/RVLL.El-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones.pdf>
- Vizcarra, M. (2020). Las 3 etapas para determinar la pena si coexisten causales de disminución de punibilidad y agravantes. *Lp Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/tres-etapas-determinar-pena-coexisten-causales-disminucion-punibilidad-agravantes-cualificadas-r-n-1434-2019-lima-norte/>



UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“DELITO DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD,
INVESTIGADO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: ROCA LEAÑO, JESUS MARTIN

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2920-0551

ASESOR: CARLOS SIALER NIQUEN

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2965-3497

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia titulado “Delito de resistencia a la autoridad, investigado por la Policía Nacional del Perú, 2021” se elaboró mediante el objetivo de determinar cómo investiga y sanciona la Policía Nacional del Perú el delito de resistencia a la autoridad. Por lo que es necesario saber la manera en cómo se está llevando a cabo dichas investigaciones y determinar si se está actuando acorde a ley y en base a las atribuciones y facultades que se le confieren a la Policía Nacional, asimismo saber el grado de desobediencia que existen por parte de los infractores en la sociedad. Las conclusiones y recomendaciones planteadas son realizadas en base a todo lo obtenido para realizar este estudio.

Palabras clave: Resistencia, desobediencia a la autoridad, violencia

ABSTRACT

The present work of sufficiency entitled "Crime of resistance to authority, investigated by the National Police of Peru, 2021" was elaborated with the objective of determining how the National Police of Peru investigates and punishes the crime of resistance to authority. Therefore, it is necessary to know how these investigations are being carried out and to determine if they are acting according to the law and based on the attributions and faculties that are conferred to the National Police, as well as to know the degree of disobedience that exists on the part of the offenders in society. The conclusions and recommendations are made based on all that was obtained to carry out this study.

Key words: Resistance, disobedience to authority, violence.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
TABLA DE CONTENIDOS	v
I. INTRODUCCIÓN	i
II. ANTECEDENTES	ii
III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEORICAS)	iv
➤ DOCTRINA.....	vi
➤ LEGISLACION	x
➤ JURISPRUDENCIA	xi
➤ TRATADOS	xvi
IV. CONCLUSIONES	xvii
V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	xviii
VI. RECOMENDACIONES.....	xix
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	xx

VIII. INTRODUCCIÓN

Actualmente, los desacatos a las autoridades policiales se han visto incrementado, producto la desobediencia, resistencia y mal comportamiento de los ciudadanos en no acatar órdenes por haber cometido infracciones que en muchas veces no son tomadas en cuenta el nivel de gravedad que ocasionan, dado que ello conduce a que se desenlacen tragedias, accidentes.

Si bien las autoridades policiales están para contrarrestar cualquier hecho o incidente que altere el orden público, facilitarnos una tranquilidad en la sociedad; por lo tanto, las funciones a las que están facultados como autoridades, deben ser acatadas y mostrar la disposición de colaborar, de saber actuar ante cualquier intervención policial y facilitarles su labor de investigación.

Ante la desidia y desobediencia de los ciudadanos con respecto a la no colaboración ante una inspección o investigación, se deben implementar estrategias o medidas disciplinarias más severas para que así se pueda tener cierto impacto y se logre disminuir los índices de resistencias a las autoridades policiales, porque muchas veces se ven afectadas la integridad física de los policías cuando se está ante los insultos y en algunos casos ante una agresión física hacia los policías por parte de los intervenidos.

La resistencia a la autoridad, el cual es causado por el desacato de los ciudadanos por no cumplir un mandato, y en consecuencia se vean vulnerados el ejercicio de sus funciones de las autoridades; lo que evidencia que la administración pública debe dotarse en implementación de mecanismos normativos para que se aseguren su rentabilidad referente a la confección de sus órdenes (Juárez, 2017).

IX. ANTECEDENTES

9.1. NACIONALES

Ruiz (2020) quien busco distinguir el vínculo entre la influencia de la violencia contra la resistencia a la autoridad en la proporcionalidad de la pena. Su metodología presento un método analítico – sintético para analizar y definir la información que se recabó, contó con una muestra de 3297 abogados avocados al derecho penal. En sus resultados con respecto a la proporcionalidad de las penas han sido aplicada de la mejor manera, un 42.70% indicó que está en desacuerdo y un 4.86% está de acuerdo. Concluyendo en que la relación con el delito de resistencia de la autoridad es necesario que se tome en consideración los medios probatorios para imponer una sanción.

Rivas (2020) quien busco distinguir el vínculo entre la regulación del delito de violencia y resistencia a la autoridad garantiza el derecho a la integridad personal de los policías. Se trabajó desde una metodología de tipo básica y diseño hermenéutico, se usaron como técnicas para su medición a la entrevista y el análisis documental de varias fuentes confiables. Llegando a la conclusión de que la debida regulación del delito de resistencia a la autoridad no brinda una correcta protección a los derechos ni funciones de los efectivos policiales lo cual es un impedimento para el cumplimiento de sus funciones.

9.2. INTERNACIONALES

Castillo (2020) en su investigación, tuvo como objeto el aplicar el tipo penal que aparece en el artículo 282 del Código Orgánico Penal Ecuatoriano, con delitos de incumplimiento dentro de las decisiones legítimas de las autoridades competente. La investigación fue de tipo

exploratorio. Con respecto a los resultados, se mostró que el tipo penal no se toma en consideración en el Código Penal, además es necesario modificar los artículos relacionados a cumplir con las autoridades y velar por ellas, por lo que se evidencia que no se está ejecutando el acuerdo, lo que implica responsabilidad penal. En sus conclusiones se indica que los operadores de justicia no están aplicando correctamente las garantías como los principios del estado constitucional de derecho al momento de analizar el delito de desobediencia a órdenes de autoridad.

Rodríguez (2017) en su tesis doctoral, tuvo como motivación el realizar un análisis jurisprudencial de la falta de desobediencia y delito de violencia. Desarrolló una metodología cualitativa. En sus resultados se indicó que la connotación atentada no solo se halla en el derecho penal, sino también en lo canónico, ya que el principal problema es entre los ciudadanos y el ejercicio de funciones que deben cumplir los funcionarios públicos, es histórico debido a las arbitrariedades, así también con respecto a un análisis de las formas comunes como el uso de la fuerza, intimidación y violencia. Se llegó a la conclusión indicando de que se deben modificar los artículos del código penal para poner medidas coercitivas necesarios a fin de mejorar el comportamiento de todos los ciudadanos y el respeto que deben tener con las autoridades.

X. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEORICAS)

Se hace referencia que para la configuración del delito se requiere de diversos actos provocados por los ciudadanos en contra los funcionarios públicos o servidor público que este encaminado a cumplir con sus funciones competentes de acuerdo a ley (Pariona, 2018).

Con respecto a la resistencia a la autoridad, de acuerdo con Juárez (2017) ello está comprendido dentro de las faltas cometidas a la gestión pública, los que son ejercidos por las personas naturales o por funcionarios públicos; para lo cual se tiene de por medio un mandado a cumplir, y luego de haber tomado pleno conocimiento de ello se niega o se rehúsa a cumplirlo, es ahí donde se materializa la conducta por estos sujetos. Dicha falta está comprendida en el artículo 368 del Código Penal lo que se reprime con una pena de prohibición de la libertad entre los 6 meses a 2 años.

una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Navarro (2018) resalto la importancia de que se establezcan normas o reglamentos que puedan proteger a las autoridades competentes al momento de regir sus funciones como autoridades que se deben respetar y cumplir órdenes para mejorar el ordenamiento jurídico. Llegando a la conclusión de que la proporción de una pena es considerada importante de la ley máxima, por lo que se debe poner en consideración el designar una pena acorde con el delito cometido para que así se evite la aplicación de una pena alta o infundada por parte de la autoridad.

El mismo autor señalado anteriormente, hace alusión a la desobediencia a la autoridad, señalando que trata sobre la conducta omisiva sobre la orden de un servidor público, ya sea en

hacer o no hacer conductas que devengan nuestro ordenamiento jurídico; dentro de ello encontramos a 2 tipos de sujetos, los cuales se mencionan a continuación:

- **Sujeto activo:** Es aquella persona natural, servidor público o colectivo de personas, que, ante un mandato a cumplir, hacen caso omiso a lo señalado dejando sin efecto su cumplimiento.
- **Sujeto pasivo:** Se refiere al Estado, pero se encuentra personalizada o representada por un servidor público, quien ante sus facultades actúa ante un mandato que lo faculta y lo ampara a llevar a cabo tal requerimiento.

De acuerdo a Reátegui (2021) explica sobre la característica principal del delito en mención es cuando el sujeto activo actúa de manera intimidatoria o violenta contra lo que se le solicita, con la intención de disuadir e incumplir con lo que la autoridad le solicita, quien actúa en representación del Estado quien le confiere las facultades para intervenir y hacer efectivo el mandato o detención. Por otro lado, el autor menciona sobre la tipicidad objetiva, siendo las siguientes:

- **Sujeto activo:** Es en quien recae el mandato a cumplir, y a su vez se muestra contrario al requerimiento, manifestándolo a través de su conducta contraria y obstaculizando el procedimiento de la autoridad.
- **Sujeto pasivo:** Considerado dos tipos de sujetos donde teniendo al sujeto pasivo de acción quien es el que está llevando a cabo el procedimiento; donde también está el sujeto pasivo del delito que está orientado a la gestión pública.

- Conducta típica: En este apartado, se entiende a la conducta por desobediencia y por resistencia.
 - Desobediencia: Se trata de actuar de manera rebelde, opositora ante un cumplimiento de una orden que se requiere a cumplir.
 - Resistencia: Es la argucia que emprende el sujeto activo manifestándola a través de trabas u obstaculizaciones con la finalidad de que el mandado no surta efectos.
- La orden debe estar dirigida hacia una persona: Esta relacionado con el direccionamiento hacia una persona que desobedece; dicha orden debe ser clara, específica, sin ambigüedades y que la persona tenga pleno conocimiento del porqué se le interviene.
- Que la orden sea hecha en el ejercicio de sus funciones: Para que se lleve cabo una intervención, no solo debe estar la orden, sino también tiene emprenderse el desarrollo o en curso de ejecución.

Por otro lado, se aclara que le termino violencia debe ser entendido como una fuerza intolerable la cual debe ser ejecutada contra otra persona para que realice algo que no desea o que podría hacer, esto señala que es importante que en el Código Penal se pueda imponer medidas coercitivas a fin de ver algún cambio por parte de la ciudadanía y tengan conocimiento sobre las penas de este delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

➤ **DOCTRINA**

De acuerdo a Pariona (2018) enfatiza en el análisis del art. 365 del código penal de nuestro ordenamiento jurídico, que el delito de violencia y resistencia que es ejercido contra las

autoridades, donde se busca lo mejor ciudadanos referentes a la gestión pública señalado por el bien jurídico, ya que este protege a las autoridades de ejercer su voluntad referente a sus cargos.

Analizando el art 365 del código penal el cual regula la pena de violencia y violencia contra la ley donde el bien jurídico protegido según el autor Pariona (2018) consigue el correcto funcionamiento en la gestión pública ya que genera un beneficio directo a los ciudadanos, siendo así que se protege la libertad dentro de la formación de la voluntad estatal entre los servidores y funcionarios públicos.

Por lo tanto, el bien jurídico en el delito mencionado líneas arriba, trata de la libertad que se le da a los funcionarios públicos al momento de desempeñar su trabajo; ello en virtud que el sujeto buscará la manera de querer mostrarse reacio y desacatar la voluntad del funcionario.

Robles (2021) menciona que el bien jurídico protegido en este delito es la capacidad prestacional de la gestión estatal, el cual se dirige a las personas que buscan la manera de obstaculizar el correcto resultado de las tareas que realiza un servidor del estado que en su debido momento se encuentra haciendo uso de sus atribuciones y facultades que se le confieren, el fundamento radica en observar que la administración pública tiene una finalidad en beneficio de la sociedad; sin embargo no está positivizada en nuestro cuerpo normativo pero se muestra de manera implícita en la constitución política en su artículo 39 indicando que los funcionarios que trabajan en el estado están para prestar servicio a la nación y en concordancia con el artículo 43 indica que el estado peruano está delimitado como una república social siendo válido proteger el rol prestacional de la administración pública.

Por otra parte, el tipo objetivo de este delito, el sujeto activo puede referirse a cualquier sujeto, ya que la tipificación penal no indica una cualidad específica por el simple hecho de estar

ante un delito común; caso contrario devendría si el sujeto activo pertenecería o fuese un funcionario o servidor realizando sus actividades, en este plano la figura se agravaría amparándose en el art 367 en la se pone de manifiesto una pena de ocho años. El sujeto pasivo del delito es el estado en quien recae los actos de ataque por quien comete el acto delictivo, en la misma línea la doctrina ha indicado que el sujeto pasivo específico vendría a ser el funcionario o trabajador del estado perjudicado y el sujeto pasivo genérico vendría a ser el estado.

Así también al referirse a la tipicidad objetiva, el acuerdo plenario en los definiciones jurídicas 16 al 20 desarrollan la conducta normal la cual pertenece en el inciso 3 del segundo párrafo del artículo 367 del código penal conocido como el delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial, indica primero que la agravante no se encuentra sobre criminalizada ya que esta no fue pensada para criminalizar actos como la desobediencia así que en el artículo 368 se encuentra regulado el delito de desobediencia y en el artículo 130 se encuentra regulado el delito de injuria así también se encuentra regulado las faltas que puedan realizarse contra la tranquilidad de las personas en el artículo 452 incisos 2 y 5 del CP (Salas, 2019).

En lo que concierne a la conducta típica el acuerdo plenario indica que el delito violento de resistirse contra la autoridad de forma agravada hacia la policía evidencia meramente conductas que estén relacionados a agresiones psicológicas como también físicas y rechacen el Ius Imperium del Estado es decir formas de violencia violenta y activa contra el poder y autoridad que connota el efectivo policial que ejerce en merito a lo que se le faculta. En cuanto a la violencia, ello implica todo acto o acción que se use la fuerza física absoluta, siendo demostrada de manera directa o indirecta contra el efectivo policial, y solo se va configurar cuando estos a pesar de efectuar conductas violentas que no son posibles de anular por la fuerza considerándose grave (Mendoza, 2016).

Cabe resaltar que para la consumación del acto de resistirse a la autoridad involucra la desobediencia con actos de refutación al debido cumplimiento de una ley u orden en curso de ejecución dada por una autoridad en el ejercicio de su trabajo (Reátegui, 2016).

Haciendo referencia a la resistencia, que a través de una orden dada por un funcionario público ésta debe considerar una actitud agresiva que involucre violencia ejercida por la otra persona. Por esta razón, es manifestada en forma de desobediencia ejercida por una persona hacia un funcionario que busca imponer respeto y hacer cumplir sus funciones (Montoya, 2016).

Un punto importante es analizar la legalidad como legitimidad de la función pública que debe estar ejerciendo el funcionario público, por lo que para que se considere el delito, tanto el funcionario o servidor público deben de ser violentados o amenazados impidiendo que estos puedan realizar sus actividades con normalidad. Cabe señalar que para que se considere este tipo de delito es vital que se establezca los medios probatorios que demuestren este accionar del autor del delito ya que en muchas ocasiones mencionan que lo hacen en defensa propia y que se debe respetar sus derechos, es importante determinar las funciones del funcionario público para erradicar este tipo de comportamientos (Peña, 2015).

Por otro lado, el autor refiere que los hechos provocados que no se toma en consideración como formas agravadas esto en conformidad con el art 367 inciso 3, empujar e insultar o lanzar escupitazos a un miembro de la PNP no sería considerado como una forma agravada de este delito, esto es punto negativo en nuestro Código Penal ya que en muchas ocasiones las autoridades policiales no ejercen como debe ser sus funciones a fin de evitar problemas judiciales o denuncias por parte de los mismos ciudadanos que no están de acuerdo con el proceso o mencionan que violan sus derechos (Prado, 2017).

En el delito de poner resistencia contra las autoridades, es fundamental mencionar la correcta descripción de la pena ya que se observa distintos mecanismos de ejercer o imponer la pena mediante los diversos actos ocurridos o las circunstancias genericas que sucedan en el lugar de los hechos, ademas que se debe tomar en cuenta la manifestacion de las autoridades, los medios probatorios que se presenten para imponer una medida correctiva en congruencia con los hechos ocurridos (Vizcarra, 2020).

➤ **LEGISLACIÓN**

Actualmente se menciona que se puede observar que hay diferentes realidades en el país por lo que se han llevado a cabo leyes referentes al delito de la resistencia a la autoridad, a fin de poder establecer nuevos mecanismos de solución.

- **Ley N° 30054**

Mediante esta ley se tiene por objeto proteger a las autoridades con respecto a cumplir sus funciones en la sociedad, es importante que la ciudadanía acate las normas establecidas y el mandato de las autoridades, se menciona que muchos de los ciudadanos no cumplen con el mandato de los funcionarios públicos como son las autoridades policiales. Es importante resaltar la importancia de esta ley para así garantizar el cumplimiento de las autoridades competentes y poder cumplir con la ciudadanía. Fue promulgado por el decreto legislativo N.º 1296 con fecha 13 de junio del 2013 publicado por el Diario El Peruano.

Por otra parte, es importante precisar que el Estado se encarga de regir la obediencia y ejercer que los servidores públicos cumplan con las normas y, por otro lado, corresponde a toda la ciudadanía el cumplir con la leyes y normas que son regidas por la ley (Vega, 2016).

➤ **JURISPRUDENCIA**

SENTENCIA CAS. N° 446-2016- ANCASH

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Alcances típicos penales de violencia contra la autoridad agravada

ANTECEDENTES

Se menciono que de acuerdo con los hechos ocurridos entre el señor Víctor Henestrosa que fue autor del delito contra la administración pública contra un miembro de la policía nacional del Perú provocando de esta manera agredir al efectivo policial con golpes, insultos faltando el respeto y no acatando las órdenes dadas por el efectivo. Además, el efectivo dio a conocer que el autor del delito en todo momento actuó de una manera altanera y prepotente provocando de esa manera que no hubiera una comunicación entre ambas personas.

Por otro lado, testigos que estuvieron en el momento que sucedieron los hechos mencionaron que el señor Víctor Henestrosa en todo momento se comportó de una manera prepotente, agresiva en agravio del efectivo policial de nombre Kenny Guillermo García Gutiérrez.

FUNDAMENTO

De acuerdo con el representante de la fiscalía, menciono que es importante que se impongan las medidas coercitivas a fin de hacer cumplir los derechos del efectivo policial y el Estado en el cual fueron víctimas del señor Henestrosa, esto se rige bajo el cumplimiento del artículo 365 del Código Penal.

DECISIÓN

Se declara infundado el recurso de abolición interpuesto por Víctor Antonio Henestrosa Cusano hacia la sentencia emitida por la Corte Superior de Ancash en agravio de Kenyi Guillermo García Gutiérrez y Jesús Alberto Patasca Reluz y el Estado.

ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO N°1-2016/CIJ-116

La corte suprema de justicia de la Republica en el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes Transitorias expidió el acuerdo plenario Nro1 – 2016/CIJ-116 el punto central se basó en la nocividad y vulneración, así como la obstinación y oposición a las decisiones de la autoridad.

SENTENCIA CAS. N° 50-2017- PIURA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Delito de desobediencia contra la autoridad

ANTECEDENTES

Con respecto al caso, se mencionó que el señor Peña Ocoña como funcionario de ayuntamiento distrital de Ondor, en complicidad con su compañero y amigo de muchos años, el señor Miguel Cumpla Tesen ocupando el cargo de gerente municipal de dicha entidad incumplió con lo dispuesto en la sentencia acorde a la compensación, además de que se aprovechaba de su cargo como alcalde el cual otorga beneficios o trabajo a personas cercanas a él y recibía un monto de dinero por dicha actitud.

Por otro lado, el alcalde tenía la función de velar por todos sus trabajadores y otorgarles remuneración por sus trabajos en dicha municipalidad lo cual no se ejercía y las autoridades competentes le notificaron dicho hecho, pero el señor Peña reaccionó con violencia a la autoridad.

FUNDAMENTO

De acuerdo con la sentencia, se hace referencia que el asunto controvertido en la presente casación es la acción de pronunciarse debido a la irregularidad de la disposición derivada por el imputado. Por otro lado, el imputado señala que en ningún momento se resistió a la autoridad y siempre estuvo dispuesto a corroborar con las autoridades.

Además, mencionaron los imputados que nunca les llegó la orden dada por el juez y que no tenían conocimiento de ningún accionar en su contra.

DECISIÓN

Se declara fundado el recurso penal interpuesto por Percy Mariño Peña Ocoña contra la sentencia que lo castiga como responsable de la infracción respecto a la resistencia contra la autoridad y el reintegro de una reparación civil en contra del Estado.

No obstante, en la jurisprudencia nacional se presta atención a un pronunciamiento bastante polémico el cual indica, el estado es vulnerado por medio del delito de violencia y resistencia causado hacia la autoridad por lo que deviene inadecuado considerar a colaboradores de la PNP como víctimas de la nocividad (Exp Nro 4649 - B-Arequipa) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

SALA PENAL PERMANENTE DE APELACIÓN – Sede Central – Exp: 01763 – 2019-83-1301-JR-PE-02

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Alcances ante los delitos de desobediencia o resistencia a la autoridad y violencia contra la mujer o individuos que forman parte del conjunto parental.

MATERIA DEL GRADO

La sentencia ordenada en resolución de N°09 del 04 de julio del 2019 expuesta en el responsable Edwing David Valderrama Santiago, como acusado por ejercer acciones ilegales que afectan a la gestión estatal, a partir del método de desobediencia realizada hacia la autoridad, así como la verificación de la realización de la falta contra la salud y cuerpo por medio del método de violencia en contra de un individuo que forma parte del conjunto parental – daño psicológico.

ANTECEDENTE

El ministerio publico designa a la infracción de la violencia, agresión y nocividad a individuos del conjunto parental y la infracción respecto a la desobediencia que se realizó a la autoridad como se estipula en el artículo 368 del Código Penal. Se evidenció que el inculpado previamente abusó físicamente de su pareja Blanca Flor Fernández Rosas, asimismo incumplió los puntos de seguridad interpuestas en defensa de la persona vulnerada. El inculpado tenía conocimiento de no poder acercarse a la víctima, sin embargo, lo hizo con la razón de acercarse a su hija.

FUNDAMENTO

Acorde a lo expuesto en la normativa, el artículo 409 especificado en el CPP y el Tribunal Supremo penal, lo requerido es que el acusado brinde respuestas respecto a las infracciones expuestas, el inculpado Valderrama Santiago realiza la petición de revocación de la sentencia como responsable de la acción ilegal contra la vida y salud en el método de violencia contra un individuo del conjunto parental – daño psicológico, y se exime el expuesto de infracción, el ministerio público gestiona la disolución acorde a la exculpación por la infracción de desobediencia a favor del inculpado Edwing David Valderrama Santiago.

DECISIÓN

La manifestación responde a la nulidad de la resolución N°09 del 04 de julio del 2019, mediante el primer juez del juzgado penal de Barranca, exculpando al inculpado inicial Edwing David Valderrama Santiago, por la supuesta comisión de la infracción con objetivo nocivo a la administración pública mediante el método de desobediencia a la autoridad.

Por otro lado, se impone y valida la resolución del N°09 del 04 de julio del 2019 mediante el primer juez del juzgado penal de Barranca, que el inculpado Edwing David Valderrama Santiago es responsable de la infracción que atenta a la vida, cuerpo y sanidad, mediante el método de violencia contra individuos del conjunto parental – daño psicológico, infracción estipulada en el art 122 del CP contra la víctima Blanca Flor Fernández Rosas, por lo tanto se brinda un año de expropiación de la libertad iniciada desde el 06 de junio del 2019 hasta el 05 de junio del 2020.

- **TRATADOS**

En la actualidad en el Perú no existen tratados o convenios con otras naciones de la región acorde a establecer puntos o medidas que beneficien a evitar casos judiciales de desobediencia y resistencia contra la autoridad, sin embargo, el proceso de administración jurídica e investigación de la normativa se encuentran en un estado de desarrollo consecutivo, posibilitando opciones para el surgimiento de estos compromisos públicos.

XI. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, la infracción generada a la desobediencia y resistencia a los individuos que reflejen un grado de autoridad pública no garantiza el respeto por sus derechos ni la integridad de los policías durante sus funciones.

Como segunda conclusión, el Estado no ejerce un plan de acción que contenga en medidas concretas para la reducción de los índices del quebrantamiento contra la obstinación a los individuos que reflejen un grado de autoridad, se debe implementar medidas más estrictas para enfrentar este tipo de conductas y detener el aumento de estos casos.

Como tercera conclusión, es importante precisar que la reglamentación del presente delito debe sancionar todo tipo de conducta que afecte al efectivo policial tanto psicológica como física en el ejercicio de sus funciones.

Como cuarta conclusión, se debe proponer estrategias que permitan un debido proceso y se establezca un mecanismo de acción por parte de las autoridades policiales concientizando a los ciudadanos con respecto al delito nombrado previamente.

XII. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a la justificación práctica, el mencionado trabajo investigatorio, representa vital importancia ya que el tema de resistencia a la autoridad está cada vez más incrementándose, el cual ya manifiesta ser un problema latente; por lo tanto, surge la necesidad de implementar estrategias a fin de aminorar y reducir los casos. Por ende, el estudio actual permite dar a conocer información clara, relevante e importante, de modo que se dé a conocer cómo se puede reducir este tipo de problema y que las cifras de se vean reducidas y se evidencie que se está haciendo un eficiente trabajo en base a nuevas estrategias y normativas.

Frente al punto de vista teórico, el trabajo es trascendental porque consistió sobre el quebrantamiento de obstinación a los sujetos que reflejan una autoridad pública , por lo tanto, nos presenta información actual e importante recogida a través de tesis de repositorios confiables, artículos científicos, documentos oficiales del estado e informes nacionales e internacionales, los cuales contribuyen a establecer y amparo en lo que se pone de manifiesto de investigación, generando una investigación confiable.

XIII. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se debería buscar la forma de poder devolverle la credibilidad a la policía nacional, a fin de priorizar el principio de autoridad con el consecuente respeto a los derechos humanos.

Como segunda recomendación, se debe implementar en las escuelas, dentro de los valores cívicos que se enseñan, el respeto a la autoridad para que así de esta manera los niños crezcan con este principio y a medida que vayan creciendo lo transmitan a los demás.

Como tercera recomendación, el órgano jurídico debe establecer sentencias severas que repercutan en la conducta del culpable de la infracción y obstinación que afecte a la autoridad, con la finalidad de evitar situaciones que afecten al estado y las instituciones públicas. Igualmente, la normativa debería interpretarse eficazmente con el objetivo de que el culpable no quede impugnado.

Las disposiciones establecidas para que los jueces efectúen sentencias adecuadas acorde al quebrantamiento legal de obstinación e irresponsabilidad frente a la autoridad deben constar de la participación idónea de la fiscalía y demás funcionarios encargados de ejercer una investigación trascendente que pruebe la responsabilidad del culpable.

XIV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castillo Camacho, L. E. (2020). *La persecucion penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la provincia Bolivar*. [Tesis de Maestria. Universidad Andina Simon Bolivar]
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7313/1/T3187-MDPE-Castillo-La%20persecucion.pdf>
- Juárez Muñoz, C. A. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana. *LEX*, 15(20), 261. <https://doi.org/10.21503/lex.v15i20.1443>
- Mendoza Ayma, F. C. (2016). Analisis Tipico del delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones. *LP pasion por el derecho*.
<https://lpderecho.pe/analisis-tipico-del-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). Derechos Humanos. *Revista del Ministerio de Justicia y derechos humanos*, 1-299. https://doi.org/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-Legis.pe_.pdf
- Montoya Vivanco, Y. (2016). Manual sobre delitos de la Administracion Publica. Pontificia Universidad Catolica del Perú. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABblica.pdf>

- Navarro Meneses, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad-agravada, Establecimiento Penal del Callao*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13988>
- Pariona Arana, R. (2018). Violencia y resistencia contra la autoridad. *Revista de investigación Aequitas*, 1(1).
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15222>
- Peña Cabrera, F. (2015). Derecho Penal Parte Especial. Idemsa.
http://www.sancristoballibros.com/libro/derecho-penal-parte-especial-tomo-vi_66204
- Prado, V. (2017). Derecho penal: Parte especial: los delitos. Pucp.
https://books.google.com.pe/books?id=D6HNDwAAQBAJ&dq=derecho+penal+peruano&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Reátegui Sanchez, J. (2016). Tratado de Derecho Penal. Ediciones Legales.
<https://legales.pe/producto/2284/tratado-de-derecho-penal-parte-especial-4-vol>
- Reátegui Sánchez, J. (2021). *Aspectos dogmáticos de los delitos de violencia y resistencia a la autoridad. LP*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/aspectos-dogmaticos-delitos-violencia-resistencia-autoridad/>
- Rivas Nole, M. (2020). Integridad personal de los policías en delito de violencia y resistencia a la autoridad, Corte Superior de Justicia Lima Norte. *Tesis de Maestría*. Repositorio de Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44754>

- Robles Rivera , W. A. (2021). Controversia en torno al bien jurídico protegido en el delito de violencia y resistencia a la autoridad. *Gaceta Penal & Procesal Penal*(141), 227-237. ISSN: 2075-6305
- Rodríguez Guitierrez, N. (2017). *Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios*. [Tesis de doctorado, Universidad de España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=147590>
- Ruiz Aguilar, Y. G. (2020). La violencia y resistencia a la autoridad policial en la proporcionalidad de la pena en la ciudad de Chiclayo, 2017. Tesis de Título. Repositorio de Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6662>
- Salas Arenas, J. L. (2019). Delito de violencia y resistencia a la autoridad. *LP pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/video-delito-violencia-resistencia-autoridad-prado-saldarriaga-salas-arenas/>
- Vega Llapasca, R. (2016). El delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones. *Actualidad Penal*, 23. <http://eg-abogados.pe/wp-content/uploads/2017/12/RVLL.El-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-para-impedir-el-ejercicio-de-sus-funciones.pdf>
- Vizcarra, M. (2020). Las 3 etapas para determinar la pena si coexisten causales de disminución de punibilidad y agravantes. *Lp Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/tres-etapas-determinar-pena-coexisten-causales-disminucion-punibilidad-agravantes-cualificadas-r-n-1434-2019-lima-norte/>

